Libertad y Orden

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (E) Y REPRESENTATE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 del 26 de mayo de 2025 y el Decreto No.0806 del 14 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2025 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º, establece los fines esenciales del Estado, así: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo descrito se encuentra concordante con el artículo 209 *ibidem*, el cual refiere que ¨*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.* ¨

Que, a su vez, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Entidad competente para el desarrollo de la política exterior y entre sus funciones relativas a asuntos fronterizos se encuentra las establecidas en los numerales 18 y 19 del artículo 4º del Decreto 869 de 2016, los cuales señalan que son funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores "Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política exterior en materia de integración y desarrollo fronterizo en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional y territorial, cuando sea del caso", e "Impulsar, articular, financiar o cofinanciar la implementación de programas y proyectos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional, las entidades territoriales y los organismos de cooperación internacional competentes para la ejecución de los mismos, de acuerdo con lo que determine el Plan Nacional de Desarrollo.", respectivamente. 5) Que, entre los elementos del direccionamiento estratégico de la Entidad, se encuentra el objetivo estratégico 1, que es "Posicionar a Colombia como potencia mundial de la vida a través de una proyección plural y estratégica hacia el mundo e impulsar una nueva inserción en las diferentes dinámicas globales, regionales y fronterizas". Para el cumplimiento de este objetivo, se planteó la estrategia 1.4 "Integración y desarrollo de las Fronteras para la convivencia pacífica, armónica, cooperativa y respetuosa de la vida".

Que entre las funciones de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, establecidas en el artículo 11 del Decreto 869 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan

otras disposiciones", se encuentran las de "Identificar necesidades de las fronteras y articular las acciones con las entidades competentes, para la estructuración y ejecución de programas y proyectos sociales y productivos, dirigidos a mejorar las condiciones de la calidad de vida de la población fronteriza" y "Gestionar y cofinanciar recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo e integración fronteriza"

Que en este sentido, mediante Resolución 0967 de 2024, "Por la cual se integran y actualizan los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores", se creó el Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo, adscrito a la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, el cual tiene entre sus funciones "Identificar, priorizar y ejecutar proyectos de desarrollo social y económico, en los municipios que estén determinados como Zona de Frontera o que, sin estarlo, colinden con un país vecino; para contribuir al cierre de brechas socioeconómicas".

Que, de conformidad con la Resolución No. 967 de 2024 son funciones del Grupo Interno de Trabajo de Integración Fronteriza de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza: "ARTÍCULO 17. GRUPO INTERNO DE TRABAJO INTEGRACIÓN FRONTERIZA. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo Integración Fronteriza, adscrito a la Dirección de Desarrollo y la Integración Fronteriza, ejercer las siguientes funciones: 1. Coordinar y desarrollar acciones para integrar las regiones de frontera de Colombia con las regiones fronterizas de los países vecinos. 2. Diseñar, promover y fortalecer los mecanismos e instrumentos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con la política territorial y nacional colombiana junto con las autoridades, del nivel nacional, regional y local, de gobiernos de países fronterizos". (…)

Que para el cumplimiento de las funciones antes mencionadas, se creó el programa Plan Fronteras para la Prosperidad, mediante Resolución 3256 del 14 de junio de 2016, "Por medio de la cual se crea el programa Plan Fronteras para la Prosperidad adscrito a la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza y se dictan otras disposiciones", el cual tiene como objetivo la búsqueda del desarrollo social y económico de las zonas de frontera, así como la integración con los países vecinos mediante la definición, priorización y ejecución de proyectos de impacto social y económico.

Que del programa Plan Fronteras son las comunidades habitantes de 76 municipios y 12 áreas no municipalizadas, determinados como zonas de frontera o que colindan con países vecinos, y que se encuentran ubicados en 13 de los 32 departamentos del territorio nacional; principalmente aquellas que requieren de programas sociales que mejoren su calidad de vida, fomenten sus oportunidades de desarrollo humano, social y económico. Es importante destacar que, en las fronteras, tanto terrestres como marítimas, habita un gran porcentaje de las comunidades étnicas, como indígenas, raizales y afrocolombianos, con las cuales se debe tener un enfoque diferencial.

Que el programa Plan Fronteras identificó los siguientes sectores en los que adelantaría la formulación y desarrollo de su trabajo: salud, agua, medio ambiente, energía, gobernabilidad, desarrollo económico, educación, cultura y deporte.

Que en el sector de deporte se busca a través del deporte, presentar alternativas que permitan a los niños, niñas y adolescentes avanzar en la construcción e identificación de su proyecto de vida y el de su entorno, el fortalecimiento del tejido social y la promoción de procesos comunitarios en el territorio.

Que en el Plan de Desarrollo del Departamento de Norte de Santander, el componente estratégico incluye una apuesta decidida por el fortalecimiento del sector educativo, al reconocer su papel fundamental en el desarrollo social, la inclusión y la construcción de tejido comunitario. Este sector se articula con otros como salud, cultura, infraestructura y desarrollo rural, con el objetivo de generar bienestar integral y oportunidades de formación de calidad para toda la población, con especial énfasis en las comunidades rurales, las familias de escasos recursos y los estudiantes con capacidades diversas.

Que Norte de Santander, como territorio fronterizo con amplia diversidad social y cultural, reconoce en la educación de calidad un escenario estratégico para promover el diálogo intercultural, la integración entre comunidades urbanas y rurales, y el rescate de tradiciones pedagógicas locales. Desde esta perspectiva, el departamento busca fomentar escenarios de aprendizaje dignos, respeto y construcción colectiva, que fortalezcan la identidad y la cohesión social en zonas rurales y semiurbanas, especialmente en contextos de frontera o difícil acceso. El plan contempla además superar las brechas en condiciones de aprendizaje entre instituciones urbanas y rurales, mediante programas de dotación integral y mejoramiento continuo del mobiliario escolar. Asimismo, se plantea avanzar en políticas de inclusión para estudiantes con capacidades diversas, garantizando condiciones de equidad en el acceso, la permanencia y la calidad educativa.

Que, el mobiliario escolar a nivel institucional es catalogado como uno de los elementos más fundamentales y necesarios para garantizar un ambiente educativo digno, tanto en el área académica como en el aspecto social y comunitario, debido a que el nivel de comodidad y seguridad que requiere el proceso de enseñanza-aprendizaje influye en la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, para que sean capaces de desarrollar nuevas formas de aprendizaje más efectivas y participativas

Que, en atención a lo expuesto, el Municipio de San Cayetano es un municipio perteneciente al departamento de Norte de Santander, ubicado a 17 km de Cúcuta y con una población según las proyecciones del DANE para 2024 de alrededor de 8102 personas, de los cuales el 20,7% hacen son menores de 12 años y 9,6% tienen entre 12 y 17 años y dos instituciones oficiales, una en zona rural y otra en zona urbana. En línea con esta visión, el Colegio Teodoro Gutiérrez Calderón ha identificado problemáticas estructurales críticas que limitan gravemente el desarrollo educativo de calidad en la institución: deterioro total del mobiliario escolar (100% de pupitres han requerido reparaciones), limitada funcionalidad de los espacios pedagógicos, condiciones de riesgo para la seguridad estudiantil, débil capacidad para brindar educación inclusiva, y escasa infraestructura adecuada para la práctica educativa diferencial. Estas barreras afectan directamente a los 310 estudiantes matriculados desde sexto hasta undécimo grado, reduciendo sus oportunidades de desarrollo académico óptimo, generando riesgos físicos y aumentando la probabilidad de deserción escolar y exposición a condiciones educativas indignas.

Que El Colegio Teodoro Gutiérrez Calderón, como institución educativa oficial, del municipio de San Cayetano, Norte de Santander atiende población estudiantil mayoritariamente proveniente de familias de escasos recursos, reconoce en la dotación de mobiliario adecuado un escenario estratégico para promover la equidad educativa, la integración entre estudiantes de diferentes capacidades, y el rescate de la dignidad del proceso educativo rural. Desde esta perspectiva, la institución busca fomentar escenarios de aprendizaje seguros, cómodos y funcionales, que fortalezcan la identidad educativa y la cohesión de la comunidad académica resultados académicos, la reducción de la deserción escolar y la consolidación de procesos de inclusión y equidad educativa.

Que, desde febrero de 2025, la inspección realizada en el Colegio Teodoro Gutiérrez Calderón evidenció que la institución requiere intervención urgente para beneficiar a 310 estudiantes de bachillerato en el municipio de San Cayetano. El proyecto "Dotación de Mobiliario Escolar Digno y Funcional" brinda condiciones óptimas de aprendizaje y desarrollo académico, generando espacios de interacción pedagógica efectiva y promoviendo oportunidades de excelencia educativa en la comunidad. Así mismo, busca generar ambientes y espacios educativos protectores y dignos, que aporten al desarrollo seguro de niños, niñas y adolescentes, a través de la provisión de mobiliario ergonómico, funcional e inclusivo durante sus jornadas académicas, en aras de contribuir a la prevención de la deserción escolar, el mejoramiento del rendimiento académico, la promoción de la inclusión educativa y la garantía del derecho a una educación de calidad.

Que, por lo expuesto y con el fin de aportar a la generación de ambientes educativos dignos y funcionales que brinden condiciones apropiadas a los niños, niñas y adolescentes para el desarrollo de su proceso de aprendizaje, se prioriza el proyecto de dotación integral de mobiliario para el Colegio Teodoro Gutiérrez Calderón.

Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la cual establece que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores junto con el **MUNICIPIO DE SAN CAYETANO** para Aunar esfuerzos entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Municipio de San Cayetano, para la dotación del mobiliario para el colegio Teodoro Gutiérrez Calderón en el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este sentido, el artículo 209 de la citada norma señala cuáles son los principios de la función administrativa y determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, por su parte, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el literal c, del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, norma concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 201, que indica que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que, en comité asesor de contratación No. 019 celebrado el 28 de agosto de 2025, los miembros del comité recomendaron continuar con el proceso de contratación a la ordenadora del gasto, quien acogió la recomendación.

Que, el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es hasta la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($301.412.073),** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, aportados así:

Por parte del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES se entregarán aportes por DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($258,160,000), soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 249725 del 27 de agosto de 2025, del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El MUNICIPIO DE SAN CAYETANO hará un aporte en dinero por CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($43.252.073), soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0827-1 del 27 de agosto de 2025.

Que, el término de ejecución del convenio que se derive de este proceso tendrá una duración hasta de 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, los estudios y documentos previos, se pueden consultar la plataforma SECOP II y en el expediente contractual del CONVENIO INTERADMINSITRATIVO, en la oficina Coordinación del Grupo de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la Carrera 5 No. 9-03 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa consagrada en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4 literal c y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 para suscribir el Convenio Interadministrativo **No. 016 de 2025** con el **MUNICIPIO DE SAN CAYETANO con NIT. 890.501.876-4.**

SEGUNDO: El objeto del convenio es "*Aunar esfuerzos entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Municipio de San Cayetano, para la dotación del mobiliario para el colegio Teodoro Gutiérrez Calderón en el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander*".

TERCERO: El plazo de ejecución del convenio que se derive de este proceso tendrá una duración hasta de 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTO: El valor del convenio interadministrativo será hasta la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($301.412.073),** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, aportados así:

Por parte del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES se entregarán aportes por DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($258,160,000), soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 249725 del 27 de agosto de 2025, del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El MUNICIPIO DE SAN CAYETANO hará un aporte en dinero por CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($43.252.073), soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0827-1 del 27 de agosto de 2025.

QUINTO: Las condiciones del convenio, la justificación técnica y demás documentos previos del convenio podrán consultarse en la carpeta del convenio a suscribirse en la oficina de Coordinación de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la carrera 5 # 9-03 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso y rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP II.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELVIRA DE LAS MERCEDES SANABRIA SALAZAR
Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores (E)
y Representante Legal del Fondo Rotatorio del MRE

Revisó: Felipe Alfonso Muñoz Tocarruncho – Abogado Secretaria General
Revisó: Edilma Rojas Rojas - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Andrés Felipe Ramírez Jaramillo – Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos